Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**PROPIOS**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**10**	**de**	**03**	**de**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO		**CONVENIO**	**X**

Convenio número:	2556	de	4 DE JULIO DE 2025

Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN LECTURA, ESCRITURA, ESCUCHA Y HABLA DEL IDIOMA INGLÉS, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE PRIMARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ATACO, RIOBLANCO Y COYAIMA Y ACTUALIZACIÓN EN SPEAKING Y LISTENING A COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Supervisor:	**YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO**
Cooperante:	**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA** **NIT. 890.704.562-9**
Valor Convenio:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($643.500.000,00) M/CTE**, de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE y la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA aporta CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (193.500.000,00) MCTE.
Plazo inicial de ejecución del Convenio:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

Fecha de inicio del Convenio:	1	**de**	AGOSTO	**de**	2025
Fecha de terminación del Convenio:	28	**de**	NOVIEMBRE	**de**	2025
Suspensión 1:	19	**de**	NOVIEMBRE	**de**	2025

Reinicio 1:	10	**de**	MARZO	**de**	2026
Fecha de inicio del Convenio:	24	**de**	MARZO	**de**	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas: N/A

Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**

Fecha actual de terminación del Convenio:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**
Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	**N/A**				

(En este espacio deberá señalar la información anteriormente solicitada)

Nombre del Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta

Adiciones

Convenio No.	**Valor ($)**

Valor actual del Convenio:	

Modificaciones

Convenio No	Cláusula Nº	Descripción

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar una	PRORROGA Y MODIFICACION	**Al Convenio No.2556 de 2025**	
Citado así:	2. SEGUNDA – PLAZO: CIEN (100) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio. Se solicita a la Dirección de Contratación la prórroga de tiempo del convenio de asociación No.2556 de 2025, quedando la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO** así: DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio		

Prórrogas						
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**					
2. SEGUNDA	**CIEN (100) DIAS CALENDARIO**					
Fecha actual de terminación del Convenio:	**2**	**De**	**JULIO**	**de**	**2026**	

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)	

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. **(Completar cuando aplique):**

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)		
	Participación para educación	
	Participación para salud	
	Participación para propósito general	
	• Deporte y Recreación	
	• Cultura	
	• Propósito general de libre inversión	
	• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
	Asignaciones especiales	
	• Resguardos indígenas	
	• Programas de alimentación escolar	
	• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
	Agua Potable y saneamiento básico	
	Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN

Forma de pago de los recursos que se adicionan	

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$

Modificaciones	
Cláusula N°	**Descripción**
2. SEGUNDA-PLAZO	**DOSCIENTOS VEINTE DIAS (220)** días calendario, contados a partir de la **suscripción** del acta de inicio previo **perfeccionamiento y legalización del convenio.**

Justificación de la solicitud:	**Justificación legal:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. De la misma manera, la CLAUSULA 15 del convenio No.2556 del 4 de julio 2025 establece **MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA** *"De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.* **Justificación técnica:** Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la solicitud del cooperante, donde manifiesta la necesidad de prorrogar el convenio en cien (100) días con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de la **OBLIGACION No. 8** establecida en la **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES** del citado convenio, la cual dispone: *"Capacitar a 300 personas de la comunidad*

	educativa de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima en habilidades de speaking y listening, mediante talleres prácticos con una intensidad horaria de ocho (8) horas". Dentro de esta población beneficiaria se encuentran los docentes de inglés de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima y de acuerdo con la coordinación adelantada con la supervisora del convenio, se definió que las jornadas de capacitación se desarrollarán los viernes, con una participación estimada de cincuenta (50) personas por evento, lo cual permite organizar seis (6) encuentros formativos para cumplir la meta establecida. La programación en viernes obedece a criterios de conveniencia logística y operativa, ya que facilita el desplazamiento de los participantes hacia la ciudad de Ibagué, lugar donde se llevarán a cabo las capacitaciones, garantizando mayor asistencia, optimización de recursos y mejores condiciones para el desarrollo académico de los talleres. Así las cosas, se hace necesario prorrogar el plazo del convenio en CIEN (100) días calendario, en los cuales el cooperante se compromete a dar cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo establecido actualmente, y en consecuencia la nueva fecha de terminación será el 2 de julio de 2026. **Justificación Financiera:** La presente modificatoria no conlleva modificación alguna en la información de la disponibilidad presupuestal.

ANDRES FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del gasto-Ejecutor

YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO
Profesional Especializado – Sedtolima
Supervisora

JEIVER FERNANDO GUTIÉRREZ ENCISO
C.C. **14.324.193** de Honda (Tolima),
COOPERANTE

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA

COREDUCACION

Personería Jurídica: Resolución No. 9702 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional

Consejo de Fundadores

ACUERDO No.008 de 2.025

(Junio 11 de 2025)

Por medio del cual se AUTORIZA al Rector de la Corporación de Educación del Norte del Tolima - COREDUCACION, en su calidad de representante legal, a realizar suscripción de actos, contratos y/o Convenios con la Gobernación del Tolima por cuantía superior a los 200 SMMLV.

El Consejo de Fundadores en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente, las conferidas en el artículo 38 literal (m), de los Estatutos contenidos en el Acuerdo 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, ha invitado al rector de la Corporación a participar en el proyecto cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima - Secretaría de Educación y la Corporación de Educación del norte del Tolima para el mejoramiento de las competencias en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de hasta 650 estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de ATACO, RIOBLANCO y COYAIMA y actualización en speaking y listening a 300 personas de la comunidad educativa del departamento del Tolima".

Que el valor total del convenio sería la suma de seiscientos cuarenta y tres millones quinientos mil pesos ($643.500.000,00) equivalentes a 452 SMMLV, de los cuales el 70% es decir, $450.000.000 (316 SMMLV) es aportado por la gobernación del Tolima y el 30% es decir, $193.500.000 (136 SMMLV) aportado por Coreducación, superando claramente la cuantía de los 200 SMMLV de competencia del Consejo Directivo.

Que la Corporación de Educación del Norte del Tolima COREDUCACION cumple con los requisitos exigidos para tal fin por el artículo 355 de nuestra Constitución Política y el decreto 092 de 2017, en cuanto al requisito de Idoneidad de la ESAL.

Que es requisito fundamental para suscribir el correspondiente convenio la certificación expedida por la autoridad corporativa competente en la que indique nuestro objeto social, según nuestros estatutos, requiriéndose para tal fin, certificar la facultad del

representante legal para realizar suscripción de actos, contratos y/o Convenios con la Gobernación del Tolima.

Que el Rector de la Corporación es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la entidad, según artículo 48 y 50 de los Estatutos.

Que el Rector de la Corporación según el literal q) del artículo 50 de los estatutos, tiene facultades para suscribir actos y contratos cuya cuantía no supere los 40 SMMLV, que para el año 2025, equivaldría a CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($56.940.000,oo)

Que el Consejo Directivo de la Corporación tiene la función de facultar al rector de la entidad para suscribir actos y contratos que sobrepasen los 40 salarios mínimos legales vigentes hasta los 200 SMMLV ($284.700.000,oo), excepto la venta de bienes inmuebles, conforme se señala en el literal q) del artículo 44 de dichos estatutos y considerando que la disponibilidad presupuestal para desarrollar este proyecto es de $643.500.000, es decir, 452 SMMLV, se excede su autonomía.

Que en virtud de lo anterior fue necesario convocar al CONSEJO DE FUNDADORES para que conforme lo autoriza el artículo 38, literal m) de los estatutos corporativos, que señala *"asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la corporación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro organismo"* faculte al señor rector suscribir los actos, contratos y/o convenios necesarios con la Gobernación del Tolima para que la Corporación pueda contribuir a "Mejorar las competencias en lectura, escritura, vocabulario, gramática, comprensión de lectura y lectura crítica de los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima del departamento del Tolima, con el fin de optimizar su desempeño en las pruebas Saber en el área de inglés, proyecto que tendría un plazo de ejecución de 120 días."

Que en sesión del día 11 de junio de 2025, el Consejo de Fundadores Concedió autorización al Rector para suscribir los actos y contratos necesarios y pertinentes con la Gobernación del Tolima para "Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima - Secretaria de Educación y la Corporación de Educación del norte del Tolima para el mejoramiento de las competencias en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima y actualización en speaking y listening a comunidad educativa del departamento del Tolima".

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Rector de la Corporación de Educación del Norte del Tolima - COREDUCACION, en su calidad de representante legal, a realizar suscripción de actos, contratos y/o Convenios con la Gobernación del Tolima que le permitan desarrollar el proyecto para el mejoramiento de las competencias en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima y actualización en speaking y listening a comunidad educativa del departamento del Tolima".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia del presente Acuerdo a las dependencias que por ley y reglamentación deban conocerla.

Dado en Honda, Tolima, a los once (11) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2.025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

WILLIAM CALDERON PERDOMO
Presidente

ELIANA CAROLINA LENIS SANABRIA
Secretaria General

Proyectó : Dr. Juan Carlos Romero Reyes – Director de Planeación
Aprobó. Dr. Illis Mijail Rubio Puentes – Asesor Jurídico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.324.193

GUTIERREZ ENCISO

APELLIDOS

JEIVER FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1976

HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-MAR-1995 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2906400-00132910-M-0014324193-20081202 0007396573A 3 2343B922

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292137993

PIB
18:59:40

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14324193:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292970466

PIB
11:08:26

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14324193:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 19:14:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14324193
Código de Verificación	14324193260227191407

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 19:14:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907045629
Código de Verificación	8907045629260227191432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 07:16:54 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **14324193**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135617376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:20:36 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14324193**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ ENCISO JEIVER FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14324193 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/02/2026 07:47 PM

Código Verificación: **5FNTUDYZPL**

Válida hasta: **29/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO 6 – MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO , actuando en calidad de Rector y Representante Legal de La Corporación de Educación del Norte del Tolima "Coreducación", manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____
JEIVER FERNANDO GUTIEREZ ENCISO
C.C. 14.324.193 de Honda